



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

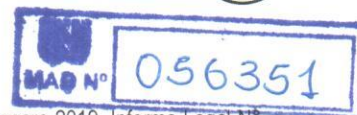
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 048-2019- CO-UNJ Jaén, 22 de febrero del 2019



VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2019, Proveído N° 119 de fecha 31 de enero 2019, Informe Legal N° 005-2019-UNJ/OGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, con Resolución de Comisión Organizadora N° 390-2017-CO-UNJ, del 02 de octubre del 2017, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 75-2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 consagra la facultad de contradicción señalando que frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 207° con lo que hace referencia a los recursos de reconsideración, apelación y revisión;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, señala que el tribunal de honor será conformado por la Comisión Organizadora y estará integrada por tres (3) docentes titulares y tres (03) docentes suplentes de la universidad, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética.

Que, a través de los documentos de visto, en Sesión Ordinaria del 21 de febrero del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, por unanimidad declaró Infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el alumno Jhon Dalton Guevara Cervantes en contra de la Resolución N° 468-2018-CO-UNJ de fecha 25 de septiembre del 2018.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora en el estatuto de la universidad y la Ley Universitaria 30220.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el alumno Jhon Dalton Guevara Cervantes en contra de la Resolución N° 468-2018-CO-UNJ de fecha 25 de septiembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotado la vía administrativa conforme al artículo 226° Literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente